

FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE KICKBOXING, MUAYTHAI Y DISCIPLINAS ASOCIADAS (FEXKM)

(Línea 1. Deporte e Igualdad de Género – Programa I+DXT)

1. INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La Federación Extremeña de Kickboxing, Muaythai y Disciplinas Asociadas (FEXKM), en el marco de su participación en la Línea 1. Deporte e Igualdad de Género del Programa I+DXT, asume el compromiso de promover y garantizar un entorno deportivo seguro, respetuoso e inclusivo, libre de cualquier manifestación de violencia sexual.

La actividad desarrollada por la Federación se lleva a cabo en contextos que requieren una especial atención en materia de prevención y protección, como son la práctica de deportes de contacto, la participación de personas menores de edad, mujeres y personas con discapacidad, así como la convivencia derivada de entrenamientos, competiciones, actividades formativas, desplazamientos y estancias asociadas a la actividad federativa.

Por ello, se considera necesario disponer de un Protocolo específico que establezca un marco de actuación claro y común, que permita prevenir posibles situaciones de acoso, abuso o violencia sexual, detectar de manera temprana conductas inadecuadas o situaciones de riesgo, y actuar de forma rápida, coordinada y adecuada ante cualquier comunicación o denuncia que pudiera producirse.

Asimismo, este Protocolo tiene como finalidad garantizar la protección de las personas afectadas, preservar su intimidad y confidencialidad, y evitar cualquier forma de revictimización durante la tramitación de los casos.

El presente documento se configura como una herramienta de aplicación interna de la FEXKM y será de obligado cumplimiento en todas las actividades, eventos y actuaciones organizadas o promovidas por la Federación, prestando especial atención a aquellas desarrolladas en el marco del Programa I+DXT.

2. OBJETO DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo tiene por objeto establecer un procedimiento de actuación claro, sistematizado y común para todas las personas y ámbitos de actuación de la Federación Extremeña de Kickboxing, Muaythai y Disciplinas Asociadas (FEXKM), con el fin de prevenir, detectar y abordar de manera adecuada cualquier situación relacionada con la violencia sexual.

En concreto, este Protocolo persigue los siguientes objetivos:

- Prevenir la aparición de conductas constitutivas de acoso, abuso o violencia sexual en

el ámbito de la actividad federativa.

- Detectar de forma temprana comportamientos inadecuados o situaciones que puedan suponer un riesgo para la integridad y dignidad de las personas.
- Establecer pautas de actuación claras e inmediatas ante la existencia de indicios, comunicaciones o denuncias, garantizando una respuesta rápida, coordinada y proporcionada.
- Garantizar la protección de las personas afectadas, asegurando su seguridad, confidencialidad, acompañamiento y el respeto a sus derechos durante todo el proceso.

El Protocolo se concibe como una herramienta preventiva y de actuación, destinada a ofrecer seguridad jurídica y operativa a la Federación y a todas las personas vinculadas a su actividad.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Protocolo será de aplicación en todas las actividades, actuaciones y entornos vinculados a la Federación Extremeña de Kickboxing, Muaythai y Disciplinas Asociadas (FEXKM), con independencia del lugar, formato o duración en que se desarrollen.

En concreto, será de obligado cumplimiento en los siguientes ámbitos:

- Entrenamientos, sesiones técnicas y actividades deportivas ordinarias.
- Competiciones oficiales y no oficiales, campeonatos, concentraciones y eventos deportivos.
- Actividades formativas, cursos, jornadas, seminarios y acciones divulgativas.
- Desplazamientos, viajes, estancias, alojamientos y convivencias vinculadas a la actividad federativa.
- Entornos digitales, plataformas online, redes sociales y medios de comunicación utilizados en el marco de la actividad de la FEXKM.

El Protocolo será de aplicación a todas las personas que participen o estén vinculadas a la actividad federativa, con independencia de su relación jurídica o funcional con la Federación, incluyendo:

- Deportistas, tanto mayores como menores de edad.
- Personal técnico, entrenadores/as y formadores/as.
- Árbitros/as, jueces/as y personal auxiliar.
- Miembros de la Junta Directiva y personal federativo.
- Voluntariado y personal de apoyo.
- Cualquier otra persona que participe o intervenga en actividades organizadas, promovidas o avaladas por la FEXKM.

La aplicación del presente Protocolo se extenderá a todas las situaciones de violencia

sexual, acoso o abuso sexual que se produzcan en el ámbito de actuación de la Federación, con independencia de que los hechos tengan lugar durante el desarrollo directo de la actividad deportiva o en espacios, tiempos o contextos asociados a la misma.

4. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Las actuaciones derivadas de la aplicación del presente Protocolo se regirán por los siguientes principios generales, que deberán inspirar en todo momento la actuación de la Federación Extremeña de Kickboxing, Muaythai y Disciplinas Asociadas (FEXKM) y de las personas responsables de su aplicación:

- Tolerancia cero frente a la violencia sexual, el acoso y el abuso sexual, en cualquiera de sus manifestaciones.
- Respeto y protección de la dignidad de las personas, garantizando un trato adecuado, respetuoso y no discriminatorio.
- Confidencialidad, asegurando que toda la información relacionada con los hechos y las personas implicadas sea tratada con la máxima reserva.
- Protección prioritaria de la persona afectada, adoptando las medidas necesarias para garantizar su seguridad y bienestar.
- No revictimización, evitando actuaciones que puedan generar un perjuicio adicional a la persona afectada durante la tramitación del caso.
- Presunción de inocencia, garantizando el respeto a los derechos de todas las partes implicadas mientras no exista resolución firme.
- Diligencia y rapidez en la actuación, asegurando una respuesta ágil, proporcionada y adecuada ante cualquier indicio o denuncia.
- Perspectiva de igualdad y género, teniendo en cuenta las situaciones de especial vulnerabilidad y las desigualdades estructurales existentes.
- Accesibilidad e inclusión, garantizando que el Protocolo sea comprensible y aplicable a todas las personas, incluidas aquellas con discapacidad o necesidades específicas.

Estos principios serán de aplicación transversal en todas las fases de prevención, detección, intervención, seguimiento y evaluación de las situaciones contempladas en el presente Protocolo.

5. DELEGACIÓN DE PROTECCIÓN, CANALES DE COMUNICACIÓN Y DENUNCIA

La Federación Extremeña de Kickboxing, Muaythai y Disciplinas Asociadas (FEXKM) designa una Delegación de Protección frente al Acoso, Abuso y Violencia Sexual, como órgano responsable de la prevención, detección, recepción, gestión y coordinación de las actuaciones previstas en el presente Protocolo.

La Delegación de Protección actúa como figura de referencia interna, garantizando una actuación profesional, confidencial y diligente ante cualquier situación que pueda

constituir acoso, abuso o violencia sexual en el ámbito de la actividad federativa, con especial atención a los supuestos que afecten a personas menores de edad y a otras personas en situación de especial vulnerabilidad.

5.1. Delegada de Protección (FLF)

La FEXKM designa como Delegada de Protección a Dña. Lidia Sara Fonseca Sánchez, criminóloga, con diecinueve años de experiencia profesional como agente de policía, con formación y conocimientos especializados en materia de violencia de género, violencia sexual y protección de víctimas, así como experiencia como formadora en estos ámbitos.

La Delegada de Protección ejercerá sus funciones con independencia, objetividad y confidencialidad, actuando conforme a los principios recogidos en el presente Protocolo, a la normativa vigente y a las buenas prácticas en materia de prevención y protección.

5.2. Funciones de la Delegación de Protección

Corresponde a la Delegación de Protección, entre otras, las siguientes funciones:

- Recibir y gestionar comunicaciones, consultas, quejas o denuncias relacionadas con situaciones de acoso, abuso o violencia sexual.
- Garantizar una escucha activa, respetuosa y profesional, adaptada a las circunstancias personales de la persona que comunica los hechos.
- Informar a la persona afectada sobre el contenido del Protocolo, el procedimiento de actuación, sus derechos y los recursos disponibles.
- Realizar una valoración inicial de la situación y proponer, en su caso, medidas de protección inmediatas.
- Coordinar la actuación con los órganos internos de la FEXKM y, cuando proceda, con recursos públicos y autoridades competentes.
- Garantizar el seguimiento del caso hasta su cierre, velando por la protección continuada de la persona afectada.

En los supuestos que afecten a personas menores de edad, la actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI), activando de manera inmediata los mecanismos de protección y derivación legalmente establecidos.

5.3. Canales de comunicación y contacto

La FEXKM pone a disposición de todas las personas vinculadas a su actividad un canal específico, accesible y confidencial para la comunicación de posibles situaciones de violencia sexual, acoso o abuso sexual.

- Delegada de Protección: Dña. Lidia Sara Fonseca Sánchez
- Correo electrónico: igualdadmujer@kickboxingextremadura.es

Las comunicaciones podrán realizarse directamente por la persona afectada o por terceros que tengan conocimiento de los hechos, sin necesidad de formalismos y garantizando la protección de las personas implicadas.

5.4. Garantías del canal de comunicación

El canal de comunicación garantizará en todo momento:

- Confidencialidad absoluta de la información y de la identidad de las personas implicadas.
- Ausencia de represalias frente a quienes comuniquen de buena fe una situación de riesgo o denuncia.
- Protección prioritaria de la persona afectada y adopción de medidas preventivas cuando resulte necesario.
- Evitación de cualquier forma de revictimización.
- Accesibilidad del canal, atendiendo a posibles necesidades específicas.

5.5. Asesoramiento jurídico especializado

Con el fin de reforzar la seguridad jurídica en la aplicación del presente Protocolo, la FEXKM cuenta con el asesoramiento jurídico del despacho ONSURBE ABOGADOS, que podrá ser requerido por la Delegación de Protección o por los órganos competentes de la Federación en aquellos supuestos que, por su complejidad o gravedad, requieran una valoración jurídica especializada.

Este asesoramiento permitirá orientar adecuadamente las actuaciones internas, facilitar la correcta coordinación con las autoridades públicas y garantizar el respeto a los derechos de todas las personas implicadas, actuando siempre bajo los principios de confidencialidad y protección de datos.

6. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

El presente Protocolo establece un procedimiento de actuación claro, estructurado y garantista, destinado a asegurar una respuesta adecuada, rápida y coordinada ante cualquier comunicación, indicio o denuncia relacionada con situaciones de acoso, abuso o violencia sexual en el ámbito de la Federación Extremeña de Kickboxing, Muaythai y Disciplinas Asociadas (FEXKM).

El procedimiento se aplicará con respeto absoluto a los derechos de todas las personas

implicadas, priorizando en todo momento la protección, seguridad y bienestar de la persona afectada, y se regirá por los principios recogidos en el presente Protocolo.

6.1. Inicio del procedimiento

El procedimiento podrá iniciarse por comunicación directa de la persona afectada, por comunicación realizada por terceras personas que tengan conocimiento de los hechos o por detección de indicios o situaciones de riesgo por parte del personal técnico, federativo, directivo o voluntariado.

La comunicación podrá realizarse a través de los canales establecidos en este Protocolo, sin exigencia de formalismos ni requisitos previos, garantizando la confidencialidad y el respeto a la persona que comunica los hechos.

6.2. Recepción de la comunicación y primera atención

Recibida la comunicación, la Delegación de Protección realizará una primera atención inmediata, basada en la escucha activa, empática y respetuosa, evitando juicios de valor, e informando a la persona afectada sobre el procedimiento y los recursos disponibles.

En esta fase no se exigirá prueba alguna, primando el principio de protección y prevención.

6.3. Valoración inicial de la situación

La Delegación de Protección efectuará una valoración inicial atendiendo a la naturaleza, gravedad, urgencia y posible afectación a personas menores de edad u otras personas vulnerables.

6.4. Medidas de protección inmediata

Cuando resulte necesario, podrán adoptarse medidas preventivas o cautelares como la separación temporal de las personas implicadas, la adaptación de actividades o cualquier otra medida necesaria para garantizar la seguridad.

Estas medidas tendrán carácter preventivo y no implicarán atribución de responsabilidades.

6.5. Actuación en casos que afecten a personas menores de edad (LOPVI)

Cuando los hechos afecten a personas menores de edad, la actuación se ajustará a la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI), priorizando el interés superior del menor y activando los mecanismos legales correspondientes.

6.6. Coordinación y derivación a recursos públicos

La FEXKM podrá orientar o derivar a la persona afectada a la Fiscalía de Menores, Policía Nacional o Guardia Civil, y a los Servicios Públicos de Atención a Mujeres, respetando la voluntad de la persona afectada salvo obligación legal.

6.7. Seguimiento de las actuaciones

La Delegación de Protección realizará un seguimiento continuado del caso hasta su cierre.

6.8. Cierre del procedimiento

El procedimiento se dará por finalizado cuando se hayan adoptado las medidas necesarias, sin perjuicio de su reapertura si surgieran nuevos hechos.

7. COMITÉ ASESOR Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO

Con el objetivo de garantizar la correcta aplicación, seguimiento y mejora continua del presente Protocolo, la Federación Extremeña de Kickboxing, Muaythai y Disciplinas Asociadas (FEXKM) constituirá un Comité Asesor en materia de prevención del acoso, abuso y violencia sexual.

El Comité Asesor tendrá carácter consultivo, preventivo y de apoyo, actuando como órgano de referencia interna para el análisis de situaciones, la orientación técnica y la evaluación de las actuaciones desarrolladas en el marco de este Protocolo, sin perjuicio de las competencias propias de la Delegación de Protección ni de las autoridades públicas competentes.

7.1. Composición del Comité Asesor

El Comité Asesor estará constituido por los siguientes perfiles, garantizando siempre una composición equilibrada y adecuada a la naturaleza de los asuntos a tratar:

- Una persona representante de la Junta Directiva de la FEXKM, que actuará como enlace institucional.
- La Delegada de Protección frente al Acoso, Abuso y Violencia Sexual.
- Una persona del ámbito técnico-deportivo, designada por la Federación.
- Asesoramiento jurídico especializado, cuando la naturaleza o complejidad de la situación lo aconseje.

La participación en el Comité Asesor estará sujeta a los principios de confidencialidad,

imparcialidad y ausencia de conflicto de intereses.

7.2. Funciones del Comité Asesor

Serán funciones del Comité Asesor, entre otras:

- Analizar las actuaciones desarrolladas en aplicación del presente Protocolo.
- Asesorar a la Delegación de Protección en situaciones de especial complejidad.
- Proponer medidas de mejora, actualización o refuerzo del Protocolo.
- Colaborar en la evaluación periódica del grado de implantación del Protocolo.

El Comité Asesor no asumirá funciones instructoras ni sancionadoras.

7.3. Principios de actuación del Comité Asesor

El Comité Asesor actuará conforme a los principios de confidencialidad, respeto a la dignidad y derechos de las personas, objetividad, imparcialidad y perspectiva de igualdad y protección de personas vulnerables.

8. MARCO NORMATIVO

El presente Protocolo se aprueba y aplica en el marco de la normativa vigente en materia de igualdad, prevención de la violencia, protección de la infancia y adolescencia y normativa deportiva, constituyendo dicho marco legal la base de referencia para todas las actuaciones que se desarrollen en su aplicación.

La Federación Extremeña de Kickboxing, Muaythai y Disciplinas Asociadas (FEXKM) asume, a través de este Protocolo, las obligaciones legales y responsabilidades derivadas de la normativa aplicable, integrándolas en su organización y en el desarrollo de su actividad deportiva.

En particular, el Protocolo se fundamenta en las siguientes disposiciones normativas:

- Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI), que establece la obligación de prevenir, detectar y actuar ante cualquier forma de violencia que afecte a personas menores de edad, especialmente en ámbitos educativos, deportivos y de ocio.
- Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que impulsa la adopción de medidas dirigidas a eliminar cualquier forma de discriminación por razón de sexo y a garantizar entornos seguros, respetuosos e igualitarios.
- Ley Orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género, en lo relativo a la prevención, sensibilización, protección y atención a las víctimas.

- Ley del Deporte y normativa deportiva de aplicación, que establece la obligación de las entidades deportivas de velar por la integridad física, moral y psicológica de las personas participantes en la actividad deportiva.
- Normativa autonómica vigente en la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de igualdad, protección de menores y deporte.
- Estatutos, reglamentos y normativa interna de la Federación Extremeña de Kickboxing, Muaythai y Disciplinas Asociadas (FEXKM).

El contenido del presente Protocolo deberá interpretarse y aplicarse conforme a este marco normativo, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones legales que resulten de obligado cumplimiento o de las actuaciones que correspondan a las autoridades públicas competentes.

9. DEFINICIONES

A efectos del presente Protocolo, y con el objetivo de garantizar una interpretación homogénea y una correcta aplicación de las medidas previstas, se establecen las siguientes definiciones, que deberán entenderse siempre de conformidad con la normativa vigente y los principios recogidos en este documento:

Violencia sexual:

Cualquier acto, conducta o manifestación de naturaleza sexual, ya sea física, verbal o no verbal, no consentida, que vulnere la libertad, dignidad o integridad física, psicológica o emocional de una persona, con independencia del vínculo existente entre las personas implicadas y del contexto en el que se produzca.

Acoso sexual:

Cualquier comportamiento de carácter sexual, verbal, no verbal o físico, no deseado, que tenga como finalidad o efecto atentar contra la dignidad de una persona o crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

Abuso sexual:

Cualquier conducta de carácter sexual realizada sin consentimiento válido o cuando este no pueda considerarse libremente otorgado, especialmente cuando se produzca en situaciones de desigualdad, abuso de poder, confianza o autoridad, o cuando afecte a personas menores de edad o a personas en situación de especial vulnerabilidad.

Acoso por razón de sexo:

Cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona que tenga como propósito o consecuencia atentar contra su dignidad o generar un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo, aun cuando no exista una

finalidad sexual directa.

Persona afectada:

La persona que sufre, presencia o comunica una situación de acoso, abuso o violencia sexual, con independencia de que exista o no denuncia formal ante las autoridades competentes.

Persona denunciada o presuntamente responsable:

La persona sobre la que recae una comunicación o denuncia relacionada con una posible conducta constitutiva de acoso, abuso o violencia sexual, a la que se le garantizarán en todo momento los derechos de defensa, confidencialidad y presunción de inocencia.

Las definiciones contenidas en este apartado tendrán carácter orientativo y deberán aplicarse atendiendo al contexto concreto de cada situación, sin perjuicio de las calificaciones que correspondan conforme a la normativa legal vigente.

10. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

La Federación Extremeña de Kickboxing, Muaythai y Disciplinas Asociadas (FEXKM) considera la prevención como un elemento esencial para garantizar entornos deportivos seguros, respetuosos e igualitarios, y para evitar la aparición de situaciones de acoso, abuso o violencia sexual en el ámbito de su actividad.

En este sentido, la Federación adopta un enfoque preventivo, educativo y proactivo, promoviendo una cultura de tolerancia cero frente a cualquier conducta que vulnere la dignidad o la integridad de las personas.

10.1. Difusión y accesibilidad del Protocolo

El presente Protocolo será difundido entre todas las personas vinculadas a la actividad federativa, incluyendo deportistas, personal técnico, árbitros/as, personal federativo y voluntariado.

La FEXKM garantizará que el Protocolo sea accesible, comprensible y conocido, facilitando información clara sobre su contenido, los canales de comunicación y la figura de la Delegación de Protección.

10.2. Formación en igualdad y prevención de la violencia

La Federación impulsará acciones formativas periódicas en materia de igualdad, prevención de la violencia sexual y protección de personas vulnerables, dirigidas especialmente a personal técnico, entrenadores/as, formadores/as, árbitros/as, jueces/as y personas que desempeñen funciones de responsabilidad o supervisión.

Estas acciones formativas se adaptarán a los distintos colectivos y contextos deportivos, incorporando la perspectiva de género y la protección de la infancia y la adolescencia, de conformidad con la Ley Orgánica 8/2021 (LOPVI).

10.3. Promoción de entornos deportivos seguros y respetuosos

La FEXKM fomentará la creación y mantenimiento de entornos deportivos seguros, basados en el respeto mutuo, la igualdad y el juego limpio, prestando especial atención a situaciones que puedan implicar riesgo, tales como entrenamientos individualizados, vestuarios, desplazamientos, concentraciones y estancias vinculadas a la actividad federativa.

Se promoverá una supervisión adecuada de las actividades y una organización que minimice situaciones de aislamiento o falta de control.

10.4. Detección temprana y actuación preventiva

La Federación promoverá la detección temprana de conductas inadecuadas, actitudes inapropiadas o situaciones de riesgo, fomentando la implicación activa de todas las personas vinculadas a la actividad federativa.

Cualquier indicio, por leve que sea, podrá ser comunicado a la Delegación de Protección a través de los canales establecidos, sin necesidad de que exista una denuncia formal o una situación de gravedad.

10.5. Protección específica de personas menores de edad y colectivos vulnerables

La FEXKM adoptará medidas específicas dirigidas a la protección de personas menores de edad, mujeres y personas en situación de especial vulnerabilidad, garantizando un trato adecuado, respetuoso y seguro en todas las actividades federativas.

Estas medidas se aplicarán conforme a la normativa vigente y, en particular, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, priorizando en todo momento el interés superior del menor.

11. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

La Federación Extremeña de Kickboxing, Muaythai y Disciplinas Asociadas (FEXKM) garantiza que todas las actuaciones desarrolladas en aplicación del presente Protocolo se realizarán con respeto absoluto a la confidencialidad, la intimidad y la protección de los datos personales de las personas implicadas.

Toda la información relacionada con comunicaciones, denuncias, valoraciones, actuaciones y medidas adoptadas tendrá carácter estrictamente reservado y será tratada con la máxima diligencia, evitando cualquier uso indebido, difusión no autorizada o acceso por personas ajenas al procedimiento.

11.1. Principio de confidencialidad

La confidencialidad constituye un principio esencial del presente Protocolo y se aplicará en todas sus fases, desde la recepción de la comunicación hasta el cierre y seguimiento del caso.

La FEXKM velará por que la identidad de las personas afectadas, denunciantes y presuntamente responsables sea protegida en todo momento, limitando el conocimiento de la información exclusivamente a las personas que, por razón de sus funciones, deban intervenir en la gestión del caso.

11.2. Tratamiento y custodia de la información

La información recabada en el marco de este Protocolo será la estrictamente necesaria para la correcta valoración y gestión de la situación comunicada y se utilizará únicamente para los fines previstos en el mismo.

La custodia de la información corresponderá a la Delegación de Protección, que garantizará su conservación en condiciones de seguridad, con acceso restringido y controlado.

Podrán acceder a la información, únicamente cuando resulte necesario y en el ejercicio de sus funciones:

- La Delegada de Protección.
- Las personas integrantes del Comité Asesor.
- Los órganos federativos competentes.

11.3. Protección de datos personales

El tratamiento de los datos personales se realizará conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos, aplicando las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar su seguridad y confidencialidad.

La FEXKM garantizará el respeto a los derechos de las personas afectadas en relación con sus datos personales, de acuerdo con la legislación aplicable, sin perjuicio de las limitaciones que puedan derivarse de obligaciones legales o actuaciones de autoridades

competentes.

11.4. Deber de confidencialidad

Todas las personas que intervengan en la aplicación del presente Protocolo estarán sujetas a un deber expreso de confidencialidad, que se mantendrá incluso después de la finalización del procedimiento o del cese en sus funciones.

El incumplimiento de este deber podrá dar lugar a las responsabilidades que correspondan conforme a la normativa vigente y a la normativa interna de la FEXKM.

11.5. Comunicación a autoridades competentes

La confidencialidad prevista en este Protocolo no impedirá la comunicación de la información necesaria a las autoridades públicas competentes cuando resulte legalmente obligatoria o imprescindible para la protección de las personas afectadas, especialmente en los supuestos que afecten a personas menores de edad.

12. VIGENCIA, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo entrará en vigor tras su aprobación por los órganos competentes de la Federación Extremeña de Kickboxing, Muaythai y Disciplinas Asociadas (FEXKM) y será de aplicación en todas las actividades, eventos y actuaciones organizadas, promovidas o avaladas por la Federación.

El Protocolo tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de su revisión, actualización o modificación cuando así lo aconsejen cambios normativos, organizativos o derivados de la experiencia en su aplicación.

La FEXKM se compromete a realizar una revisión periódica del presente Protocolo, con el fin de:

- Garantizar su adecuación permanente a la normativa vigente.
- Incorporar mejoras que refuercen la prevención y protección frente a la violencia sexual.
- Adaptar su contenido a las necesidades reales de la actividad federativa.
- Asegurar la eficacia de los procedimientos y medidas establecidos.

La revisión podrá realizarse a iniciativa de la Delegación de Protección, del Comité Asesor o de los órganos federativos competentes, sin perjuicio de las actualizaciones que resulten legalmente exigibles.

Cualquier modificación o actualización del Protocolo será aprobada por la FEXKM y

debidamente difundida entre las personas vinculadas a la actividad federativa, garantizando su conocimiento y correcta aplicación.